

## Versión Pública

**UT-SIP-031-2023**

**Fecha de clasificación:** 04 de mayo del 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/019/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

07/03/2023 12:46:38 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000031
Fecha de presentación	07/03/2023
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Copia certificada del acuerdo del comité de Compras y operaciones patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina continuar con el procedimiento de pago establecido en el Contrato DA/CB/004/2021 firmado con la empresa Graficas Corona JE S.A. de C.V., para la adquisición de la Documentación Electoral con emblemas y sin emblemas para el proceso electoral ordinario 2020-2021. De fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y firmado por el Secretario Ejecutivo, Presidente y Secretaría Técnica. Mismo que se agrega para pronta referencia.

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	10/04/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	14/03/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	24/04/2023

Oficio No. UT/091/2023  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2023



**MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**P R E S E N T E**



Por medio del presente, le envió una solicitud de información, recibida a través de correo electrónico y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
07/03/2023	UT/SIP/031/2023	280527623000031

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

Hago referencia a su oficio UT/091/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, por el cual remite la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con el folio siguientes:

Día de la presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
07/03/2023	UT/SIP/031/2023	280527623000031

Con la cual se requiere la información siguiente:

*"Copia certificada del acuerdo del comité de Compras y operaciones patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina continuar con el procedimiento de pago establecido en el Contrato DA/CB/004/2021 firmado con la empresa Graficas Corona JE S.A. de C.V., para la adquisición de la Documentación Electoral con emblemas y sin emblemas para el proceso electoral ordinario 2020-2021. De fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y firmado por el Secretario Ejecutivo, Presidente y Secretaria Técnica. Mismo que se agrega para pronta referencia"*

En relación a la solicitud de referencia, se anexa a la presente copia certificada del Acuerdo de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina continuar con el procedimiento de pago establecido en el Contrato DA/CB/004/2021 firmado con la empresa Graficas Corona JE S.A. de C.V.

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**IRILIANN YAZBETH NÁRVAEZ WONG  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	IYNW	
Validó:		
Elaboró:	AEEL	



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
**RECIBIDO**  
27 MAR 2023  
11:20  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**ACUERDO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE PAGO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DA/CB/004/2021 FIRMADO CON LA EMPRESA GRÁFICAS CORONA JE S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS Y SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en materia político electoral.
2. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. En la fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político-electoral; así como el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio siguiente.
4. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
5. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
6. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021 y mediante el ACUERDO No. IETAM-A/CG-25/2020, aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tamaulipas.

7. El 27 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral del INE, se aprobaron los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales que serían utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como los Lineamientos de revisión y validación.
8. El 12 de enero de 2021, el Consejo General mediante el ACUERDO No. IETAM-A/CG-02/2021, aprobó los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos.
9. El 23 de marzo de 2021, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del propio Instituto Electoral de Tamaulipas; aprobó las bases y convocatoria de la Licitación Pública Número IETAM-LPN-03-2021, a fin de adquirir la documentación electoral con emblemas y sin emblemas para ser utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021 en el Estado de Tamaulipas, realizándose las publicaciones correspondientes.
10. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, llevó a cabo cada uno de los actos ordenados en las bases y convocatoria y en fecha 10 de abril de 2021, se llevó el acto de fallo, adjudicando el contrato a la Empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V.
11. En fecha 12 de abril del año 2021 se firmó el Contrato DA/CB/004/2021 con la Empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V.
12. En fecha 14 de mayo de 2021, se firmó una adenda al Contrato DA/CB/004/2021, por la cual se modificaron las fechas de entrega originalmente pactadas en el contrato.
13. En sesión extraordinaria número 13 de fecha 25 de junio del año 2021, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral y área requirente dentro de la Licitación Pública Número IETAM-LPN-03-2021, presentó informe sobre la entrega de las boletas y documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021 efectuado por la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V, dentro del contrato DA/CB/004/2021.
14. En la sesión extraordinaria número 15 del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del IETAM celebrada el pasado 28 de julio del presente año, con base en el informe rendido por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral respecto a las cantidades y fechas en que se dio cumplimiento al Contrato DA/CB/004/2021 suscrito por este Instituto y la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V. para la adquisición de la documentación electoral con emblemas y sin emblemas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, la Dirección de Administración dio cuenta de la determinación del cálculo del finiquito del citado contrato, el cual una vez analizado por los integrantes del Comité se solicitó efectuar las gestiones necesarias para informar a la citada empresa sobre el importe a pagar una vez aplicados los descuentos por ajustes y penalizaciones correspondientes.
15. El 29 de julio de 2021, mediante oficio ADMINISTRACIÓN/695/2021 dirigido al C. Alberto Irving Obermeier Ceja, Representante Legal de la empresa Gráficas Corona



JE S.A. de C.V. fue notificada sobre el importe a pagar como pago finiquito por la documentación electoral con emblemas y sin emblemas producida en el marco del contrato DA/CB/004/2021.

16. El 23 de agosto de 2021 se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito firmado por el C. Alberto Irving Obermeier Ceja, mediante el cual efectúa diversos comentarios al cálculo del finiquito; informado y solicita sostener una reunión de trabajo para firmar el finiquito correspondiente y que este Instituto proceda a efectuar el pago pendiente.
17. El 01 de septiembre de 2021 ante la presencia de los integrantes del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del IETAM y los representantes de la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V. se llevó a cabo reunión de trabajo para la conciliación y verificación de las cantidades y tiempos de entrega de la documentación electoral con emblemas y sin emblemas que se cita en el informe rendido por el área requirente del procedimiento de adquisición formalizado mediante el contrato DA/CB/004/2021.
18. El 03 de septiembre de 2021 se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito firmado por el C. Alberto Irving Obermeier Ceja, Representante Legal de la Empresa Gráficas Corona, mediante el cual efectúa diversas solicitudes en torno al cumplimiento del contrato DA/CB/004/2021.
19. El 10 de septiembre de 2021 en sesión extraordinaria número 16 del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del IETAM, en cumplimiento a la instrucción girada por el Secretario Ejecutivo mediante Memorándums SE/M2202/2021 y SE/M2216/2021, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral presentó el dictamen que recae a la solicitud efectuada por el Representante de la Empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V. en torno al cumplimiento del contrato DA/CB/004/2021; asimismo fue presentado por parte de la Directora de Administración el resumen del cálculo aplicado para la determinación del pago finiquito del Contrato DA/CB004/2021.

#### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 204 de la Ley Electoral Local, dispone que el Proceso Electoral Ordinario inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- II. El artículo 261 de la Ley Electoral Local, establece que las boletas y el material electoral deberán obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal a más tardar 15 días antes de la elección correspondiente.
- III. En el Contrato Número DA/BC/004/2021, se pactó que la entrega de la documentación electoral se realizaría el día 14 de mayo de 2021, en la bodega de "EL IETAM" ubicada en el Libramiento Naciones Unidas, sin número, colonia El Mirador, C.P.



87019, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico del mismo, conforme lo señalado por la empresa en la hoja 2 de su escrito.

- IV. En fecha 13 de mayo del presente año, mediante el oficio DEOLE/619/2021, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, dio cuenta a la Dirección de Administración del escrito de la misma fecha referente a la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de la documentación electoral realizada por el Representante Legal de la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V. el C. Alberto Irving Obermeier Ceja, solicitándole ponerlo a consideración del Comité de Compras, por lo que la Secretaría Técnica lo dio a conocer al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la sesión extraordinaria número 11 de fecha 14 de mayo del año 2021.
- V. El 14 de mayo del año 2021, se firmó la adenda al Contrato No. DA/BC/004/2021 en la cual se pactó lo siguiente en cuanto a las fechas de las entregas:

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL IETAM" la documentación electoral consistente en las boletas de la elección de diputados y las boletas de la elección de ayuntamientos el día 21 de mayo del año 2021, fecha en que saldrá el embarque de la planta a más tardar a las 14:00 horas y el resto de la documentación electoral y bolsas el día 24 de mayo de 2021, fecha en que saldrá el embarque de la planta a más tardar a las 14:00 horas, lo anterior en los términos y condiciones que se establecen en el contrato DA/CB/004/2021, firmado por las partes en fecha 12 de abril del año 2021 y que motiva la presente adenda, en especial conforme a la cláusula CUARTA del mismo con la salvedad de las fechas que se prorrogan.**

- VI. El 20 de mayo de 2021, en la sesión extraordinaria número 12, se informó al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por la Secretaría Técnica del mismo que se contaba con la adenda al contrato DA/CB/004/2021 debidamente firmada por las partes.
- VII. El 25 de junio de 2021, en la sesión número 13 extraordinaria del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, se rindió informe por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral como área requirente de la documentación electoral solicitada y entregada por la Empresa Gráficas Corona JE, S.A. de C.V., adjudicada para la adquisición de la documentación electoral con y sin emblemas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, derivado de la Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-03-2021.

Del informe rendido por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, se advierte que la Empresa Gráficas Corona JE, S.A. de C.V., incumplió con el plazo en la entrega pactado en la adenda al Contrato No. DA/BC/004/2021, así como en la entrega completa de la documentación electoral establecida en dicho contrato, pues refiere diversos faltantes los cuales relaciona en el informe, por lo que en dicha sesión se determinó trasladar dicho informe a la Titular de la Dirección de Administración a efecto de que procediera a realizar los cálculos y se determinara la pena convencional conforme a lo dispuesto en el contrato DA/CB/004/2021, firmado

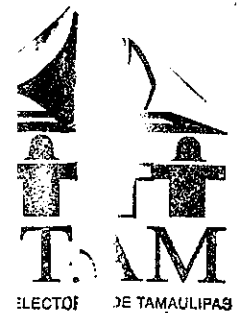




con la Empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V. e informara a este Comité el resultado de dichos cálculos.

VIII. El 28 de julio de 2021, en la sesión extraordinaria número 15 del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, se rindió informe por la Secretaria Técnica del Comité, del resultado del análisis al cumplimiento del contrato identificado con la clave DA/CB/004/2021, firmado con la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V., para la adquisición de la documentación electoral con emblemas y sin emblemas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, cuyo puntos medulares son los siguientes:

- Con base en el informe rendido por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, Licenciado César Andrés Villalobos Rangel, en su carácter de área requirente respecto a la producción y entrega de la documentación electoral con emblemas y sin emblemas efectuado con la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V., con quien fue celebrado el contrato DA/CB/004/2021, esta Dirección procediera a realizar los cálculos y determinar la pena convencional conforme a los términos del citado contrato, el día de hoy, se informa que como resultado de las conciliaciones realizadas a los documentos identificados como remisión de documentación electoral con y sin emblemas emitidos por la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V., así como del análisis al informe y a los oficios con los que se da cuenta al mismo, se pudo determinar lo siguiente:
- La documentación a producir solicitada por el área requirente fue menor a las cantidades señaladas en el Contrato DA/CB/004/2021, por cuanto hace a los siguientes conceptos:
- En primera instancia la boleta electoral para la elección de diputaciones locales, en el Contrato suscrito por la empresa en términos del Anexo Técnico, se definieron 3,002,296 (tres millones dos mil doscientos noventa y seis) en cantidades a producir, la cantidad realmente solicitada por el área requirente a la empresa que está debidamente sustentada en la documentación del informe, correspondió a 2'969,532 (dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos), en cuanto a boleta electoral elección de ayuntamiento, lo citado en el contrato original fue de 3,005,708, lo realmente solicitado a producir fueron 2'969,532, con esto tenemos una diferencia en total de ambos conceptos, en cuanto hace a boleta electoral de 68,940 ejemplares, esto llevado a términos económicos tenemos que, con un costo unitario de \$2.25 antes de IVA que fue la propuesta económica de la empresa, se tendría que hacer un ajuste en términos de la cantidad de la cotización que presentó la empresa y por lo tanto, de la cantidad que estaba pactada en el Contrato inicial de \$155,115.00 pesos, esto repito por la situación de la cantidad menor que se solicitó a producir en cuanto hace a boletas electorales, de la misma forma hubo un ajuste por lo que hace a los conceptos de plantilla Braille para la elección de Diputados locales esto con una diferencia de 38 unidades y en cuanto a plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento, con una diferencia de 35 unidades, también llevado por el costo que la empresa propone que como costo unitario antes de IVA, nos da un costo total de \$3,733 ambas cantidades se





propone ajustarse de inicio porque fueron las cantidades realmente producidas y que no fueron definidas en el contrato.

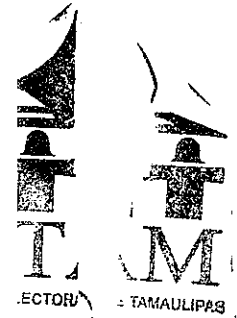
- Como una situación extraordinaria el Instituto Electoral de Tamaulipas solicitó de manera adicional la elaboración de boletas conforme a lo siguiente, que bueno aquí es importante señalar que el 14 de julio del 2021 el titular del área requirente informó al Secretario Ejecutivo Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz sobre un correo electrónico recibido de la ciudadana Alejandra Valentan, facilitador OBT de la empresa Gráficas Corona, JE, S.A de C.V., Mediante el cual informa sobre el costo de las boletas que le fueron solicitadas producir el 4 de junio del presente año y cuyo costo por esa cantidad de boletas adicionales las informaron en \$43.18 (cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.) cada uno las cantidades solicitadas a producir mediante oficio DEOLE703/2021 fueron las siguientes, para boletas correspondientes al Ayuntamiento 07 de Reynosa en 743 unidades y para Ayuntamientos 06 Reynosa en un total de 628 unidades lo que, calculándolo de acuerdo al nuevo precio que la empresa informó mediante correo electrónico de fecha 14 de julio, tenemos un costo el cual tendría que absorber el Instituto por \$59,199.78 (Cincuenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 78/100 M.N.).

- Respecto a las fechas de entrega estipuladas en la adenda al contrato citado a petición de la propia empresa las cuales fueron para el día 21 de mayo de 2021 la entrega de boletas electorales de diputaciones y ayuntamientos y para el día 24 de mayo de 2021 el resto de la documentación y bolsas, se determinó que la documentación fue recibida por el titular del área requirente con 1, 4, 8, 10, 12 y hasta 15 días de desfase en los tiempos de entrega según se cita en las tablas que se presentaron como anexo a la acta que estamos levantando en este momento, aclarando también que los días con entrega extemporánea de 4 a 15 días de retraso obedeció a faltantes detectados una vez que se realizaron dichas entregas en los distintos Consejos, con lo cual una vez que esta Dirección efectúa el cálculo con base en lo señalado en la Cláusula 5ª relativo a las penas convencionales del contrato de referencia el cual me permito señalar la redacción que dice lo siguiente: si el proveedor no cumple en calidad, cantidad y con el plazo de entrega de la documentación electoral objeto del presente contrato el IETAM le aplicará una pena convencional del .02 o dos al millar por cada día natural de demora en la entrega de la documentación electoral no entregada, dicha pena no podrá exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento por lo que una vez llegado a este monto el IETAM procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva, el cálculo y la aplicación de la pena convencional estará a cargo de la Dirección de Administración del IETAM. De esta manera se determina lo siguiente, por cuanto hace a la aplicación de penalización esta Dirección propone llevarla en dos momentos: una, por lo que corresponde a un día de desfase que tuvo la entrega primera que se tuvo de documentación con y sin emblemas, que de acuerdo a lo que marca la cláusula de referencia nos da un importe de \$22,054.05 y en cuanto a las boletas que también tuvieron ese día de retraso \$26,624.93, me da un total para esta primera penalización que se propone de \$48,678.98.



- Por cuanto hace a la documentación, que fue detectada como faltante una vez que fueron revisadas las cantidades, ya en los Consejos y que fue informada por la propia área requirente, a solicitud de ella, a los días de entrega superaron el día de desfase, fueron como ya lo señalé, de 4 a 15 días haciendo la corrida de números, la cual también se informa con detalle en los cuadros que se anexan a esta Acta, se tiene, que para la documentación con y sin emblemas por ese desfase, de acuerdo a la fórmula, ya mencionada en el contrato, tenemos un importe de \$8,562.67 y por cuanto hace a boletas que también fueron entregadas con ese desfase por haber sido detectados como faltantes, \$532.20, lo que me da un importe de \$9,094.79, esas serían las dos penalizaciones correspondientes a la entrega extemporánea, ahora bien, aunado a lo anterior, el IETAM incurrió en gastos adicionales de fletes por 17 rutas efectuadas el día 23 de mayo del 2021, a fin de trasladar la documentación recibida por la Empresa Gráficas Corona JE, S.A. de C. V. a los distintos Consejos Distritales y Municipales, lo anterior, a solicitud del Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, según oficio DEOLE/737/2021, de fecha 22 de mayo del 2021, el servicio fue contratado con la empresa INBOX, S.A de C.V, con un importe de \$269,037.00, ya con IVA incluido, lo cual se hace constar con el CFDI de Folio 15709, de fecha 25 de mayo del 2021, dicho gasto ocasionado por la entrega extemporánea de la documentación electoral no se encontraba prevista en el proyecto específico correspondiente, también, lo que ocasionó que esta Dirección tuviera que aplicar recursos adicionales del gasto corriente institucional, efectuando reajustes en diversos conceptos, por lo que se sugiere el traslado del citado importe con cargo a la empresa, toda vez que existe un claro incumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta, que habla de fecha, lugar y condiciones de entrega en relación con las nuevas fechas de entrega pactadas en la adenda del citado contrato, a que ya se ha hecho referencia, de la cuantificación de la documentación no requerida de los desfases en las fechas de entrega, así como de los gastos adicionales incurridos, se determinó que estos ascienden a un importe total de \$461,119.65, con la correspondiente aplicación del IVA en los conceptos que así proceda.

- A continuación se presenta el resumen de los importes a considerar, a efectos de determinar el monto que se propone pagar como finiquito del contrato DA/CB/004/2021, con lo cual la empresa deberá hacer entrega a este Instituto de las notas de crédito que corresponda, tenemos entonces un primer ajuste en cantidades del contrato original y lo realmente solicitado, y ahí mismo un ajuste, en este caso, sería a favor de la empresa por la cantidad de boletas que se solicitaron de manera adicional, con lo cual se considera la solicitud de una nota de crédito 1, que sería por \$125,064.16, lo que resulta de la diferencia entre los \$184,263.94, que es la diferencia por el ajuste en el contrato, pero disminuido a éste, el ajuste de las boletas adicionales que como ya se mencionó, pues corresponderían al costo que tendría que absorber el Instituto, por otro lado, se sugiere, la aplicación de una nota, solicitud perdón, de una nota de crédito 2, que correspondería exclusivamente a la penalización por la entrega extemporánea y lo elaboramos en dos momentos. Primero por corresponder a la penalización por un día de desfase de la mayor parte de la documentación y de boletas que fueron entregadas en cuanto a documentación con y sin emblema, con la aplicación de la fórmula ya referida, resultaría un importe de \$22,054.05 y de boletas de \$26,624.93, dando un total de \$48,678.98, y por cuanto hace la penalización, que ya corresponde al





desfase de cuatro hasta 15 días, por corresponder a la documentación que fue identificada como faltante ya una vez en los Consejos encontramos que la documentación con y sin emblemas nos daría un importe de \$8,562.67 y de boletas de \$532.12, lo que me resulta un importe de \$9,094.79, dando así un subtotal de \$57,773.77, obviamente aquí estamos aplicando el importe del Impuesto al Valor agregado y se tendría una solicitud de nota de crédito, 2 por el total de \$67,017.57.

- Y finalmente, la solicitud de una nota de crédito 3, por lo que corresponde a los gastos por servicio de fletes de 17 rutas que se efectuaron el 23 de mayo del 2021 y que se propone que sean trasladados a la empresa por no corresponder a los gastos, que inicialmente se tenían planeados por parte de este Instituto, que hubiesen resultado con una entrega en tiempo por parte de la empresa, esto por un total de \$269,037.92, siendo así entonces un importe total de \$461,119.65 lo que se correspondería disminuir al importe que tenemos pendiente de pago con la empresa en mención.
- El importe de acuerdo al contrato, le resultaba una obligación para el Instituto de entregar el 50% a la firma del contrato, situación que se efectuó en tiempo y forma, y estaríamos entonces por hacer frente al compromiso de liquidación o de finiquito de esta factura que ya fue entregada por parte del proveedor, en el importe total del contrato, por lo cual, haciendo la disminución de lo ya referido, el pago a realizar a la empresa se propone en \$14'038,880.35, con lo cual, si así se aprueba por parte de este Comité, se estaría solicitando una vez que se finiquite este pago a la empresa que emita las notas de crédito que se han hecho mención.

IX. En fecha 29 de julio de 2021, la Titular de la Dirección de Administración y Secretaría Técnica del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, le envió el OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/695/2021, al Representante Legal de la Empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V. Alberto Irving Obermeier Ceja, por el cual le informa sobre el cálculo para la determinación del pago finiquito del contrato DA/CB/004/2021 conforme a lo siguiente:

- Informo a usted que, con base en el informe rendido y documentación presentada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, Lic. César Andrés Villalobos Rangel, en su carácter de área requirente respecto a la producción y entrega de la documentación en comento, el día 28 de julio del presente año, en sesión extraordinaria número 15 del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, se dio cuenta sobre los siguientes aspectos:
- La documentación a producir solicitada por el área requirente fue menor a las cantidades señaladas en el contrato DA/CB/004/2021, por cuando hace a los siguientes conceptos:



Boletas	CANTIDAD SOLICITADA EN CONTRATO	CANTIDAD SOLICITADA A PRODUCIR	DIFERENCIA	COSTO UNITARIO ANTES DE IVA	IMPORTE A DISMINUIR EN CONTRATO
Boleta electoral eleccion diputaciones locales	3,002,296	2,969,532	32,764	2.25	73,719.00
Boleta electoral eleccion ayuntamiento	3,005,708	2,969,532	36,176	2.25	81,396.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,008,004</b>	<b>5,939,064</b>	<b>68,940</b>		<b>155,115</b>

Plantillas Braille	CANTIDAD SOLICITADA EN CONTRATO	CANTIDAD SOLICITADA A PRODUCIR	DIFERENCIA	COSTO UNITARIO ANTES DE IVA	IMPORTE A DISMINUIR EN CONTRATO
Plantilla Braille de la eleccion para las Diputaciones Locales	2,581	2,543	38	51.14	1,943.32
Plantilla Braille de la eleccion para el Ayuntamiento.	2,578	2,543	35	51.14	1,789.60
<b>TOTAL</b>	<b>5,159</b>	<b>5,086</b>	<b>73</b>		<b>3,732.92</b>

- Como una situación extraordinaria el IETAM solicitó de manera adicional la elaboración de 1,371 boletas mismas que de acuerdo a correo electrónico recibido el día 28 de julio de 2021 por el Lic. César Andrés Villalobos Rangel, se informa por parte de la C. Alejandra Valenta, Facilitador OBT de su empresa, no tendrán un cargo para este Instituto.
- Respecto de las fechas de entrega, estipuladas en la adenda al contrato citado, a petición de la propia empresa, las cuales fueron para el día 21 de mayo de 2021 la entrega de boletas electorales de diputaciones y ayuntamientos y para el día 24 de mayo de 2021 el resto de la documentación y bolsas, se determinó que la documentación fue recibida por el Titular del área requirente con 1, 4, 8, 10, 12 y hasta 15 días de desfase en los tiempos de entrega, aclarando que los días con entrega extemporánea de 4 a 15 días de retraso obedeció a faltantes detectados una vez que se revisaron dichas entregas en los distintos Consejos; con lo cual una vez que es aplicado lo señalado en la cláusula QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES, del contrato, la cual señala: Si el proveedor no cumple en calidad, cantidad y con el plazo de entrega de la documentación Electoral objeto del presente contrato, EL IETAM, le aplicará una pena convencional del .002 (dos al millar), por cada día natural de demora en la entrega de la documentación electoral no entregada; dicha pena no podrá exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento, por lo que una vez llegado a este monto, EL IETAM, procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de la pena convencional estará a cargo de la Dirección de Administración de EL IETAM. Se determinó lo siguiente:

Penalización 1 (Desfase 1 día)		48,678.98
Documentación con y sin emblemas (Sin considerar boletas)	22,054.05	
Boletas	26,624.93	
Penalización 2 (Desfase entrega de faltantes)		9,094.79
Documentación con y sin emblemas (Sin considerar boletas)	8,562.67	
Boletas	532.12	

- Aunado a lo anterior, el IETAM incurrió en gastos adicionales de fletes por 17 rutas efectuadas el día 23 de mayo de 2021, a fin de trasladar la documentación recibida



por la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V. a los Consejos Distritales y Municipales; lo anterior a solicitud del Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral según oficio DEOLE/737/2021 de fecha 22 de mayo de 2021, el servicio fue contratado con la empresa INBOX S.A. de C.V. por un importe de \$ 269,037.00 (IVA incluido) lo cual se hace constar con el CFDI folio 15709 de fecha 25 de mayo de 2021, dicho gasto ocasionado por la entrega extemporánea de la documentación electoral, no se encontraba prevista en el proyecto específico correspondiente, lo que ocasionó que esta Dirección aplicara recursos adicionales del gasto corriente institucional efectuando reajustes en diversos conceptos, por lo que se sugiere el traslado del citado importe con cargo a la empresa, toda vez que existe un claro incumplimiento a lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA "FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA"**, en relación a las nuevas fechas de entrega pactadas en la adenda del citado contrato.

- Derivado de lo anterior, se presenta el cuadro resumen que concentra el ajuste que en términos de lo acordado por el citado Comité de Compras de este Instituto será efectuado al pago finiquito del contrato DA/CB/004/2021:

Concepto	Faltantes	Subtotal	Total
Nota de crédito 1			
Ajuste en cantidades de contrato			184,263.94
Nota de crédito 2			67,017.57
Penalización 1 (Desfase 1 día)		48,678.98	
Documentación con y sin emblemas (Sin considerar boletas)	22,054.05		
Boletas	26,624.93		
Penalización 2 (Desfase entrega de faltantes)		9,094.79	
Documentación con y sin emblemas (Sin considerar boletas)	8,562.67		
Boletas	532.12		
Subtotal		57,773.77	
IVA		9,243.80	
Total		67,017.57	
Nota de crédito 3			
Gastos "Servicio de fletes por 17 rutas efectuadas el día 23 de mayo de 2021"			269,037.92
Total			520,319.43

Factura 50%	14,500,000.00
Notas de crédito	520,319.43
Pago a realizar	13,979,680.57

- En complemento a lo ya señalado y para mayor información, anexo al presente se servirá encontrar detalle que concentra el ajuste efectuado a las cantidades solicitadas en el contrato, el detalle de las remisiones en las que se identifica los días de desfase en las entregas y su correspondiente impacto (penalización).



- X. El 20 de agosto de 2021, la empresa Gráficas Corona JE, S.A. de C.V. envió escrito al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual solicitó una reunión de conciliación de cifras y fechas de recepción de la documentación objeto del contrato antes referenciado, así como de los gastos adicionales que se pudieron haber erogado por esta empresa o por el Instituto, con la única finalidad que al finalizar se levante minuta de trabajo y se pueda proceder a la firma por el representante legal de esta empresa del Acta de Finiquito correspondiente, la cual servirá como soporte legal del pago final del contrato.
- XI. En fecha 1 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la reunión solicitada por la empresa levantándose la minuta correspondiente dónde quedó asentado que la reunión fue suspendida a petición de la empresa a efecto de hacer llegar por escrito su petición.
- XII. El 3 de septiembre de 2021, se recibió escrito firmado por el Representante Legal de la empresa Alberto Irving Obermeier Ceja, por el cual solicitó en lo medular lo siguiente:

1. *Se integre dentro del expediente del contrato DA/CB/004/2021 el presente escrito.*
2. *Que el presente escrito sea considerado para la conciliación de fecha de entrega que se está llevando a cabo entre el Instituto y la empresa Gráficas Corona JE. S.A. de C.V., porque consideramos de suma relevancia que se tome en cuenta para llevar a cabo el finiquito correspondiente.*
3. *Que derivado de la presentación de este escrito solicitamos formalmente se realice por parte del Instituto una ampliación por 1 día a las fechas y horas convenidas en la adenda del contrato DA/CB/004/2021, esta solicitud se setenta y fundamenta en que las condiciones pactadas en el multicitado contrato sobre la especificación referente al EMPAQUE de los materiales del contrato fueron modificadas a solicitud del propio Instituto, tal y como se puede apreciar a simple lectura de la Relación de los Hechos que así lo demuestran.*

En síntesis refiere en su escrito que el 20 de mayo del 2021, a las 13:11 horas por conducto de la Ingeniero Yuri Lizzet Landeros Quintero, el instituto les envió correo electrónico con archivos en los cuales les instrucción el cambio de acomodo, empaque ahora por Distrito, en orden de prioridad y necesidad del Instituto y también les informa la posición de acomodo de las tarimas dentro del transporte para que el IETAM tuviera mayor facilidad para realizar las maniobras de descargue en sus instalaciones y que esa instrucción modifica lo solicitado en el correo electrónico del 4 de mayo de 2021, insertando una imagen del correo que alude.

En dicho correo se aprecia en la leyenda "...me lo puedes imprimir en una chance porfa..."

Señala que el 20 de mayo del 2021 a las 18:27 horas envió correo electrónico al Institor mediante el cual le informa el avance del contrato, anexando carta de tiempos de producción de las Boletas, la cual deja de manifiesto que ya se tenía empaquetado prácticamente el 95% de las Boletas, y estaban en sus respectivas tarimas en el orden del primer Excel de fecha 4 de mayo de 2021, que era por municipios.



Que el 22 de mayo de 2021 a las 3:50 horas y 8:09 horas se recibió por parte del IETAM boletas electorales de la Elección para el Ayuntamiento y Boletas electorales para la elección de Diputados Locales y el día 25 de mayo de 2021 a las 9:12 horas se recibe por parte del IETAM el resto de la documentación electoral y bolsas.

Que como se puede apreciar en la relación de hechos que describe en el documento, la entrega de los Documentos Electorales en las fechas mencionadas en el párrafo que antecede obedece y se fundamenta en que el Instituto aproximadamente con 24 horas de anticipación a la fecha convenida en la Adenda, les solicitó un cambio en las condiciones originalmente requeridas por el IETAM, respecto al acomodo, empaque y prioridad por Distrito de los materiales objeto del contrato, modificación que impactó totalmente en la planeación del proyecto.

Que dicho cambio condicionó que se entregaran al IETAM las Boletas para la elección de Diputados Locales y de Ayuntamientos el día 22 de mayo del 2021 a las 3:50 horas y a las 8:09 horas respectivamente, situación que provocó en consecuencia que las actividades necesarias para cumplir con el día y hora de entrega al Instituto del resto de la documentación electoral y bolsas, se desfasaran en el programa de trabajo que se tenía planeado para dar cumplimiento a la entrega al día 25 de mayo del 2021, lo anterior debido a la complejidad técnica que se tuvo que resolver para cumplir con los cambios que solicitaron, misma que originó que se utilizaran una gran cantidad de recursos técnicos y humanos adicionales a los programados.

Que lo anterior demuestra que la causa en el incremento del tiempo de entrega de la documentación electoral objeto del contrato fue debido a una necesidad del Instituto.

Asimismo refiere que de buena fe atendió todas las solicitudes de reposiciones posteriores a la entrega, que fue con la única finalidad de apoyar al IETAM para que pudiera llevar a cabo la jornada electoral. Accediendo a atender las solicitudes de materiales denominadas por el Instituto como faltantes, siendo contemplado dentro del contrato como reposiciones, sin que mi representada les cobrara el costo de las mismas, y sin que ese hecho fuera por sí mismo una aceptación implícita de que existieran faltantes en el total de las cantidades entregadas.

Y concluye con una redacción propuesta de redacción a la adenda respecto de la modificación que solicita.

XIII. El 04 de septiembre del presente año el Secretario Ejecutivo envió el Memorandum SE/M2216/2021, a la Titular de la Dirección en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Compras, por el cual le trasladó el correo electrónico remitido el día 3 de septiembre de 2021 del C. Alberto Irving Obermeier Ceja, solicitándole haga llegar dicho documento al referido Comité para los efectos a que haya lugar.





- XIV. El 6 de septiembre de 2021, el Secretario Ejecutivo envió el Memorandum SE/M2202/2021 al Licenciado César Andrés Villalobos Rangel, Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral y área requirente el informe dentro del procedimiento de adquisición de la documentación electoral con emblemas y sin emblemas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, trasladándole el escrito de fecha 3 de septiembre de 2021 del C. Alberto Irving Obermeier Ceja, a efecto de que emitiera las consideraciones pertinentes en relación al contenido del mismo.
- XV. El 8 de septiembre de 2021, mediante el oficio DEOLE/890/2921, fue rendido por el Licenciado César Andrés Villalobos Rangel, Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral y área requirente el informe relacionado con el escrito de fecha 3 de septiembre del año 2021, del Representante Legal de la Empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V.
- XVI. En fecha 10 de septiembre del año 2021, en la sesión extraordinaria número 16 del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, se dio cuenta con el informe de fecha 8 de septiembre de 2021, rendido por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, relacionado con la respuesta efectuada por el C. Irving Obermeier Ceja, por el que se informa sobre el cálculo del finiquito del contrato DA/CB/004/2021, firmado con la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V., para la adquisición de la documentación electoral con emblemas y sin emblemas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- XVII. El informe de fecha 8 de septiembre de 2021, en los puntos 7 y 8 expone en lo que al tema constringe a lo que refiere el Representante Legal de la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V. y son los siguientes:
- 7. Finalmente, señala la empresa que de la relación de hechos que se describe en este documento, la entrega de los Documentos Electorales en las fechas mencionadas en el párrafo que antecede (22 de mayo a las 3:50 horas y 8:09 horas las boletas de ayuntamientos y diputaciones y 25 de mayo a las 9:12 horas el resto de la documentación) obedece y se fundamenta en que el Instituto, aproximadamente con 24 horas de anticipación a la fecha convenida en la Adenda, nos solicitó un cambio en las condiciones originalmente requeridas por el IETAM, respecto al acomodo, empaque y prioridad por Distrito de los materiales objeto del contrato, modificación que impactó totalmente en la planeación del proyecto.*
- En este punto es necesario señalar que, como se estableció anteriormente, el correo electrónico enviado a la empresa el 20 de mayo, obedeció a una solicitud de impresión de un documento que contenía una propuesta de acomodo de la documentación la cual, como se señaló, no fue la forma en la que se acomodaron las boletas y documentación electoral, por lo que a consideración de esta Dirección Ejecutiva, el documento presentado no justifica la demora en la entrega de las boletas y documentación electoral.*
- 8. Finalmente, señala la empresa que, "obrando de buena fe y con la finalidad de apoyar a ese Instituto para que pudiera llevar a cabo la jornada electoral accedió a atender todas sus solicitudes de reposiciones posteriores a la entrega. Consideramos conveniente dejar de manifiesto que las cantidades*



adiciones de reemplazo de la documentación, elaboradas y entregadas al IETAM, se fabricaron y entregaron de buena por parte de la Empresa a solicitud por escrito de funcionarios adscritos al mismo." Al respecto, me permito precisar que de conformidad con la cláusula sexta del Convenio signado, cuando "EL IETAM" rechace alguna de la documentación electoral por incumplimiento o que los mismos se deterioren por el maltrato o descuido deberán ser repuestos por el "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor a 72 horas". En este supuesto de la revisión realizada tanto por instancias centrales del IETAM, como de parte de los órganos desconcentrados, se detectó documentación que en su momento se señaló a la empresa como faltante, es por ello que, conforme a lo estipulado en el contrato, no se trata de reposiciones, tal y como lo aborda en su relato de hechos, si no de la entrega de los faltantes que la empresa por omisión no remitió al Instituto para su entrega en la bodega central del IETAM, de conformidad con lo pactado en el contrato de referencia; por lo cual este Instituto tuvo la necesidad de requerirles el cumplimiento de la entrega de la documentación faltante de conformidad con lo establecido en los oficios: DEOLE/646/2021, DEOLE/653/2021, DEOLE/662/2021, DEOLE/666/2021, DEOLE/667/2021, DEOLE/668/2021, DEOLE/686/2021 y DEOLE/703/2021. ✕

XVIII. Con base en lo anterior se determina por el Comité y derivado del informe que rinde el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, y toda vez que de los argumentos vertidos respecto del escrito de la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V., de fecha 3 de septiembre del año 2021, mismo que se tiene a la vista y se agrega a las constancias del finiquito y de la aplicación de penas que se lleva en la Dirección de Administración se concluye que resultan insuficientes los argumentos contenidos en el mismo y por ende no cambia la cuantificación del cálculo efectuado en su momento por la Dirección de Administración.

Ahora bien, resulta improcedente también la ampliación del plazo que en vía de adenda al contrato DA/CB/004/2021 solicita el Representante Legal de la empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V., en virtud de que la adenda es de fecha 14 de mayo del año 2021 y a la fecha el contrato ya se ejecutó en sus términos y únicamente falta finiquitarlo en cuanto al pago correspondiente, considerando las deducciones que se derivarían del ajuste a las cantidades efectivamente producidas, los conceptos de penas convencionales y gastos adicionales.

En base a lo anterior deberá de continuarse con el procedimiento para finiquitar el pago a la Empresa Graficas Corona JE S.A. de C.V. conforme los montos determinados e informados en la sesión extraordinaria número 15 de fecha 28 de julio de 2021, cuyo monto final del finiquito es el importe de \$13'979,680.57, en virtud de que los mismos no se ven ajustados toda vez que el área requirente confirmó en su informe las fechas de entrega extemporánea en la entrega de la documentación electoral con emblemas y sin emblemas aunado a que no resulta procedente la emisión de la adenda toda vez que el contrato ya se ejecutó y sólo está pendiente de realizar el finiquito del pago que resulte procedente.

Por lo expuesto y fundado, las y los integrantes del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, con derecho a voto emiten el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** En los términos de los Considerandos XVII y XVIII, se establece que la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, prosiga con el procedimiento establecido en el Contrato DA/CB/004/2021 firmado con la Empresa Gráficas Corona JE S.A. de C.V. para que le realice el pago finiquito por el importe de \$13'979,680.57 y solicite las notas de crédito correspondientes.

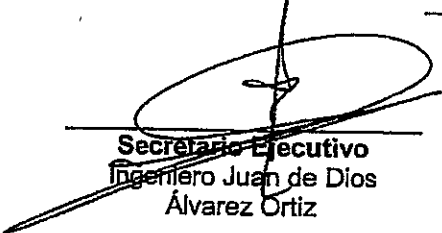
**SEGUNDO.** La Dirección de Administración deberá notificar a la Empresa Gráficas Corona JE S. A. de C.V. el presente Acuerdo a través de correo electrónico.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 21 de septiembre de 2021.

Por el Comité de Compras con derecho a voto

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

Licenciado Juan José G.  
Ramos Charre

  
\_\_\_\_\_  
Secretario Ejecutivo  
Ingeniero Juan de Dios  
Álvarez Ortiz

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria Técnica  
Maestra Patricia E. Barrón  
Herrera

  
\_\_\_\_\_  
Elaboró  
Secretaría de Actas y Acuerdos  
Doctora Elvia Hernández Rubio

- - - - El Suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad Capital, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y XVI de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que la presente copia concuerda fielmente con la documentación que se conserva en los archivos que obran en la Dirección de Administración de este Instituto, teniéndose a la vista 15 (quince) hojas útiles por su anverso. En fe de verdad se firma la presente certificación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.-----

ATENTAMENTE



**C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/031/2023

**Folio:** 250527623000031

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de marzo de 2023

N1-ELIMINADO 1

### **PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 07 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527623000031 por el cual solicita de este Instituto:

***“Copia certificada del acuerdo del comité de Compras y operaciones patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina continuar con el procedimiento de pago establecido en el Contrato DA/CB/004/2021 firmado con la empresa Graficas Corona JE S.A. de C.V., para la adquisición de la Documentación Electoral con emblemas y sin emblemas para el proceso electoral ordinario 2020-2021. De fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y firmado por el Secretario Ejecutivo. Presidente y Secretaría Técnica. Mismo que se agrega para pronta referencia.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/091/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0264/2023, la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

*En relación a la solicitud de referencia, se anexa a la presente copia certificada del Acuerdo de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina continuar con el procedimiento de pago establecido en el Contrato DA/CB/004/2021 firmado con la empresa Graficas Corona JE S.A. de C.V.*

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora de Administración, es dable concluir que, esta remitiendo a esta Unidad la información requerida en su solicitud de información,

Sin embargo, esta Unidad de Transparencia le informa que, es materialmente imposible remitirle por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la copia certificada original, motivo por el cual y de conformidad



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

al artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es dable ofrecerle otras modalidades de entrega, las cuales pueden ser: entrega de la copia certificada personalmente, por lo que deberá presentarse en esta Unidad de Transparencia, identificarse con credencial de elector, sito calle 13 Morelos número 501 oriente zona centro de Cd. Victoria, Tamaulipas o bien a través de alguna empresa de paquetería previo a: que proporcione una dirección y realice el pago del envío conforme a lo establecido en el artículo 16, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (**ARTÍCULO 16. 1. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.**)

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante, con su anexo respectivo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."